



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 003

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026”

LA GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 4 de 1913, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto No. 430 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de economía, el cual se concreta, entre otros aspectos, mediante el principio de planeación, orientado a garantizar eficiencia y celeridad en las actuaciones de las entidades estatales. Dicho principio impone el deber de elaborar los estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones necesarios, así como de constituir las reservas y compromisos presupuestales correspondientes, buscando satisfacer las necesidades públicas de la manera menos gravosa en tiempo y recursos, y optimizando los procesos al evitar actuaciones innecesarias o dilatorias.

Que mediante el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilaron la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, se creó el Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuyo artículo 14 consagra el principio de anualidad, limitando el año fiscal al periodo comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, e imponiendo la prohibición de asumir compromisos con cargo a los recursos del año que finaliza; y cuyo artículo 15 establece el principio de universalidad, que obliga a registrar la totalidad de los gastos proyectados para la respectiva vigencia fiscal.

Que mediante el Decreto-Ley 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad del orden nacional encargada de formular, desarrollar y promover políticas públicas, planes, programas y herramientas en materia de compras y contratación pública, así como de coordinar y articular a los partícipes del sistema de compras públicas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias compiladas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de promover la eficiencia, la transparencia y la optimización de los recursos públicos.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece que todas las entidades del Estado deben publicar, a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año, en su respectiva página web, el Plan de Acción para la vigencia siguiente,



Gobernación de
Cundinamarca

CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: <https://fb.gv/j5x29m> Youtube: [beneficienciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficienciacundinamarca1089)
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



en el cual se especifiquen, entre otros elementos, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de los proyectos de inversión.

Que de manera específica, el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben elaborar y adoptar anualmente un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de los bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante la respectiva vigencia fiscal, así como la información mínima requerida para garantizar la adecuada planeación de los procesos de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del mismo decreto ordena que el Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en la forma que determine la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del citado decreto prevé que el Plan Anual de Adquisiciones debe ser actualizado cuando se presenten cambios en las necesidades de la entidad, en las condiciones del mercado o en la disponibilidad presupuestal, garantizando en todo caso la coherencia con el presupuesto aprobado y la planeación institucional.

Que en desarrollo de sus funciones, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha expedido la Guía para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, en la cual se establece que la información contenida en dicho instrumento debe estar debidamente desagregada, incluyendo como mínimo: (a) la identificación de la necesidad; (b) el clasificador de bienes y servicios; (c) el valor estimado del contrato; (d) la fuente de financiación; (e) la modalidad de selección del contratista; y (f) la fecha aproximada de inicio del proceso contractual.

Que el Decreto Ordenanzal 430 del 25 de septiembre de 2020, por el cual se establece la estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca, asigna al Gerente General, en el numeral 17.5, la función de expedir los actos administrativos de aplicación general necesarios para la adopción de manuales, procedimientos y demás reglamentos administrativos de la entidad.

Que en atención a la normatividad vigente, resulta obligatorio para la Beneficencia de Cundinamarca elaborar, adoptar y publicar oportunamente el Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de planeación que refleja la totalidad del presupuesto asignado para la adquisición de bienes, obras y servicios durante la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y publicidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca,

RESUELVE:

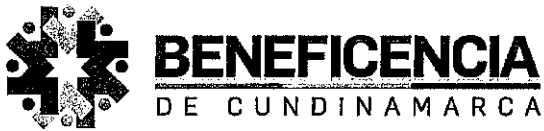
ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación y adopción. Aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la Beneficencia de Cundinamarca, para la vigencia 2026, en los términos expuestos en la presente Resolución.



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: <https://fb.gv/j5x29m> Youtube: [beneficienciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficienciacundinamarca1089)
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CO-SC-CER250232



ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación. El Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante el presente acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II antes del último día hábil del mes de enero de la actual vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de enero de 2026

LAURA ALEJANDRA FRAYE PULGARIN
Gerente General

Proyectó y aprobó: Jairo Augusto Mejía Álvarez - Secretario General



Gobernación de
Cundinamarca

CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: <https://fb.gy/f5x29m> Youtube: [beneficienciacundinamarca1089](https://www.youtube.com/beneficienciacundinamarca1089)
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co